

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-009-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, es *“(...) un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales (...).”*

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Que, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”* la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: *«7992 -Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.»* y *«8018 -Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.»*, el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles.

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-009-2026”

Que frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que a su vez, la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis, intervenciones en el paisaje, producción de material vegetal, colecciones vivas, planificación, información y sistematización, tecnología sostenible y aprovechamiento de residuos.

Que así las cosas, con el fin de generar, ofrecer y fortalecer servicios ambientales, psicológicos, sociológicos, económicos y estéticos a través de las prácticas de la silvicultura urbana, integrando los conceptos de ecourbanismo, planificación urbana, bajo un marco técnico y jurídico expresado mediante soluciones técnicas innovadoras y soportado en la normatividad que regula las buenas prácticas y fortalece la estructura ecológica principal de la ciudad de Bogotá, mediante la ampliación de la oferta de los individuos arbóreos, complementando las relaciones con los ecosistemas de la ciudad, la Entidad adelanta las actividades enmarcadas bajo su competencia.

Por su parte, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 4090 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual, se adoptó el Manual de Arborización para Bogotá D.C. y a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Silvicultura Urbana (documento que dicta los lineamientos técnicos a aplicar en las labores silviculturales) que establece las labores de mantenimiento básico a realizarse durante la etapa denominada de mantenimiento en la que señala para los árboles plantados “se deben adelantar todas las labores que aseguren su adaptación, desarrollo y sostenimiento” y que de manera específica en el numeral 4.3.1 establece:

“El riego consiste en agregar el agua necesaria para que una planta o árbol cumpla con sus funciones metabólicas, permitiendo de esta manera un desarrollo y un mantenimiento adecuado del individuo vegetal. El buen desarrollo de un árbol depende de las condiciones físicas que se le brinden. No es nada nuevo que cada planta necesita un riego específico. De hecho, tan importante es la cantidad de agua que se le debe agregar y la frecuencia con que se riega, como la forma específica de hacerlo.

Cuando las plantas tienen deficiencia de agua pueden presentar diferentes síntomas tales como: tallos delgados y débiles, hojas color café y con una apariencia de decaimiento, insuficiente crecimiento promedio de la planta y, la más importante en el entorno urbano, raíces ampliamente prolongadas debido a que se ven obligadas a buscar agua. Este tipo de problemas puede hacer que las plantas sean menos resistentes tanto a las adversidades del tiempo como al ataque de plagas y enfermedades; de ahí la importancia de brindarles la humedad adecuada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-009-2026”

La cantidad y la frecuencia de riego dependen de gran cantidad de variables. Las más importantes son: zona de humedad dentro de la ciudad, especie plantada, espacio arborizable, época del año y asociación con otras especies; sin embargo, en general se puede decir que es importante suministrar el riego suficiente al material vegetal una vez por semana o más –según las condiciones observadas durante los primeros tres meses– y posteriormente cada 45 días hasta los tres años, para la mayoría de las especies”.

Que en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de implementar todas aquellas prácticas técnicas requeridas para la plantación y el mantenimiento de árboles jóvenes, jardines en el espacio público de la ciudad, la producción de individuos vegetales y el manejo adaptativo de las áreas de restauración en adecuadas condiciones físicas y sanitarias, siendo necesario adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro de riego para las actividades requeridas en el sostenimiento de las coberturas vegetales, entre las cuales se resaltan las siguientes:

- Mantenimiento de 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo.
- Mantenimiento de 200.000 metros cuadrados de jardinería convencional y biodiversa.
- Árboles y jardines que se intervendrán en desarrollo del convenio JBB-C-023- 2025 celebrado entre el Jardín Botánico y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Que en este sentido, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería adoptado mediante resolución SDA 3965 de 2019, el cual Busca integrar coberturas verdes, jardines y arbolado para mejorar la calidad ambiental de la ciudad hasta 2030, y las obligaciones adquiridas a partir de la celebración del convenio interadministrativo JBB-C-023-2025 celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) , surge la necesidad de contar con el suministro de riego en todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el sostenimientos de las coberturas de la ciudad de Bogotá entre las cuales se resaltan las actividades de mantenimiento de árboles jóvenes y jardines en el espacio público de la ciudad, la producción de individuos vegetales y el mantenimiento de individuos vegetales plantados con criterios de restauración ecológica.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-009-2026”

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
70151802; 70171709; 83101509; 25101921; 25101910	75-7992-SUMINISTRO DE RIEGO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS COBERTURAS VEGETALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Abril	8	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	193.500.000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis., para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Dirección General Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para ***“75-7992-SUMINISTRO DE RIEGO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS COBERTURAS VEGETALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”***.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$193.443.370.00) M/CTE.** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para los dos ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$193.443.370.00) M/CTE.**

Nota 2: El proponente no podrá superar la media que corresponde al valor máximo a pagar por la Entidad para cada uno de los ítems; ni el valor total de la sumatoria de todos los ítems; conforme al estudio de mercado, el cual se totaliza en **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-009-2026”

MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$878.613.00) M/CTE así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Viaje de 10 m ³ de agua para riego transportada y suministrada en carrotanque	UN	1	\$ 685.135,00
2	Hora de descargue horario Diurno (desde las 6:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.)	Hora	1	\$ 89.584,00
3	Hora de descargue horario Nocturno (desde las 6:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.)	Hora	1	\$ 103.894,00
TOTAL				\$ 878.613,00

Nota 3: La oferta económica debe ser diligenciada únicamente mediante el cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, para lo cual debe diligenciar las preguntas dispuestas en el sobre 2 – “Económico”, En este sentido, so pena de rechazo, el valor establecido para la pregunta No. 1 “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO”, no podrá ser inferior o sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 4: La presente contratación se adelanta a monto agotable y por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste.

Nota 5: Será rechazada la propuesta que no cotice la totalidad de los ITEMS.

Nota 6: Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el nueve (09) de junio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-009-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 10 al 17 de junio de 2026, se presentaron observaciones de carácter técnico las

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-009-2026”

cuales fueron tramitadas dentro del término.

Que dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, que dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, de acuerdo con el cronograma del proceso, no se presentaron solicitudes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)”*.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-009-2026 cuyo objeto es ***“75-7992-SUMINISTRO DE RIEGO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS COBERTURAS VEGETALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”*** de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-009-2026, hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$193.443.370,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para los dos ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$193.443.370,00) M/CTE.**

Que el proponente no podrá superar la media que corresponde al valor máximo a pagar por la Entidad para cada uno de los ítems; ni el valor total de la sumatoria de todos los ítems; conforme al estudio de mercado, el cual se totaliza en **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$878.613,00) M/CTE** así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-009-2026”

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Viaje de 10 m ³ de agua para riego transportada y suministrada en carrotanque	UN	1	\$ 685.135,00
2	Hora de descargue horario Diurno (desde las 6:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.)	Hora	1	\$ 89.584,00
3	Hora de descargue horario Nocturno (desde las 6:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.)	Hora	1	\$ 103.894,00
TOTAL				\$ 878.613,00

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	23 de junio de 2026
Publicación de la Resolución de apertura	23 de junio de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	23 de junio de 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 26 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	01 de julio de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	01 de julio de 2026 hasta las 7 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	03 julio de 2026 a las 10:00 am
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 06 el 08 de julio de 2026
Publicación informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	09 de julio de 2026
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	Del 10 al 15 de julio de 2026
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.	17 de julio de 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-009-2026”

Apertura de sobre económico- Evento de subasta	21 de julio de 2026 a las 11:00 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22 de julio de 2026
Plazo para la suscripción del contrato	23 de julio de 2026
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO:

Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web

del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-006-2026.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez – Abogado Oficina Jurídica. CB

Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica. 

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica. 